



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha del presente año, el C. Diputado Israel Soto Peña integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO,; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Rosauro Meza Sifuentes, Eduardo Solís Nogueira, Luis Iván Gurrola Vega, Israel Soto Peña y Eusebio Cepeda Solís; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador propone establecer como una responsabilidad y atribución de los Ayuntamientos la expedición de la *carta de identidad o de existencia* y que esta sea ejercitada a través de los Secretarios del Ayuntamiento.

La iniciativa define la *carta de identidad o de existencia* “como un documento de identificación con fotografía que ayuda a las personas a realizar diversos trámites, sobre todo en aquellos casos de extravío de la credencial de identidad ciudadana expedida por el Instituto Nacional Electoral, la Cartilla Militar, el Pasaporte o cualquier otra identificación personal oficial con fotografía”.

Señala el proponente que este documento ya es expedido por la mayoría de los ayuntamientos duranguenses, a través de sus secretarios, y que en algunos casos los notarios públicos expiden un documento similar.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Tal y como señala el iniciador, tradicionalmente los Ayuntamientos a través de sus Secretarías han expedido constancias o certificados de residencia a los habitantes del municipio.

Estos certificados o cartas de residencia, por ejemplo, son ampliamente solicitados por quienes deben comprobar la residencia, ya sea para realizar algún trámite oficial o inclusive para cumplir con convocatorias de cargos públicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO.- En el caso particular de los duranguenses que migran a otro país, este tipo de documentos resultan de gran utilidad para identificarse tanto con autoridades mexicanas como de otra nación.

Conviene resaltar que diversos consulados de México hacen referencia a las “cartas de origen o identidad”, por ejemplo el Consulado General de México en San Antonio Texas, en el vínculo de comunicados de su página oficial de internet, al contestar la pregunta *¿No cuentas con una identificación oficial?*, se sugiere tramitar una carta de identidad, señalando que *El objetivo de la Carta de Origen o carta de Identidad, es proporcionar un documento oficial de identificación a cualquier ciudadano mexicano residente en el extranjero, únicamente se puede tramitar en México, por lo cual el interesado o alguno de sus familiares deberá presentarse en el departamento de constancias de la delegación o municipio más cercano a su domicilio, cumpliendo con los requisitos solicitados.*¹

TERCERO.- La medida legislativa propuesta no resulta desconocida a los ordenamientos jurídicos ni al propio accionar de los Ayuntamientos tanto de nuestra Entidad como del resto del país, así por ejemplo, los Ayuntamientos de Chihuahua, Chihuahua; Querétaro, Querétaro; Cancún, Quintana Roo; San Luis Potosí, San Luis Potosí, expiden cartas de residencia o de identidad, según la denominación que ellos determinen.

Caso particular el del Estado de Michoacán ya que ahí el trámite se realiza a través de la Secretaría del Migrante del Gobierno Estatal.

De igual manera, resulta importante la información vertida en la página oficial del gobierno municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, donde al referirse a la carta de Origen señala que es: *Tramite necesario para obtener una identificación oficial con fotografía.- Documento solicitado por personas de origen Mexicano que radican en Estados Unidos sin Legal estancia e identificación oficial mexicana vigente.- La identificación es requerida por los consulados mexicanos en Estados Unidos para otorgar el número consular*²

¹ <https://consulmex2.sre.gob.mx/sanantonio/index.php/avisos/80-carta-de-identidad>

² <http://www.juarez.gob.mx/bienvenido/>



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Es oportuno señalar que una de las demandas de la población migrante duranguense es que este tipo de documentos cuenten con certeza legal a fin de facilitar los trámites que ellos deben realizar tanto con autoridades migratorias o administrativas.

De igual manera, al establecer los elementos mínimos que debe tener la carta de origen, se contará con un documento que brinda seguridad tanto al ayuntamiento como al interesado.

CUARTO.- Ahora bien, el examen realizado a la iniciativa arroja tres modificaciones sustanciales, las cuales se explican a continuación:

- a) Si bien cada Ayuntamiento genera un nombre al documento que expide, consideramos prudente que los que se expidan en el Estado de Durango se denominen “Carta de origen”, lo anterior a fin de no generar confusión o una posible contravención con la figura de “Cédula de Identidad Ciudadana” que debe expedirse a través de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, según lo establece la Ley General de Población.
- b) Se perfecciona la redacción de la fracción VIII del numeral 85, a fin de adicionarle que en tratándose de cartas de origen los Ayuntamientos procurarán que en dichos documentos se incluyan como mínimo, el nombre, lugar y fecha de nacimiento así como una fotografía reciente de la persona a favor de quien se expide el documento.
- c) Se modifica la redacción del artículo segundo transitorio a fin de que sea precisa y clara la obligación de los Ayuntamientos de, en su caso, modificar sus ordenamientos jurídicos para cumplir con la atribución multicitada, ya que la redacción actual atribuye al Presidente del Congreso el exhortar a cada Ayuntamiento a actualizar su Bando de Policía y Gobierno, lo cual resulta inadecuado y por lo tanto debe corregirse a fin de no generar conflictos legales con hipótesis que no le corresponden a una representación parlamentaria, sino que debe ser una previsión obligatoria de la norma.

De igual manera se señala que en tanto los Ayuntamientos adecuan su normatividad interna, las cartas de origen se tramitaran atendiendo a las prevenciones de esta Ley.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 555

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción X al apartado B del artículo 33 y se modifica la fracción VIII del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 33.

A).-----

I a XII.-----

B).-----

I a IX.-----

X.- Expedir cartas de origen, atendiendo a las prevenciones de esta Ley así como a los requisitos que se establezcan en la normatividad de cada Ayuntamiento.

C).- -----

I a XIV.-----

D). - -----

I a XIV.-----



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Artículo 85.

I a VII.-----

VIII.- Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, así como una fotografía reciente del interesado;

IX a XVIII.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado adecuarán, en su caso, la normatividad interna que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente.

En tanto los Ayuntamientos llevan a cabo las adecuaciones que correspondan, las cartas de origen se tramitarán atendiendo a las prevenciones de este decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado de Durango, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de Mayo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO.